

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, SEKUENS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2026, SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 02/07/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo se llevó a cabo la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134, de 10/07/2024). Dichas Bases regulan la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, la propia la Ley de creación de la Agencia establece que su objetivo es fomentar la implantación de empresas en la región, y mejorar la gestión y las estructuras empresariales, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas que estén alineadas con las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias. Para ello, se busca facilitar su adaptación a los avances tecnológicos y a las demandas del mercado, así como promover la creación de nuevas empresas. Además, la Agencia impulsará iniciativas para diversificar la actividad empresarial, fortaleciendo tanto los sectores tradicionales como los emergentes, especialmente aquellos intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, con el propósito de favorecer la convergencia con las regiones más desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

Por otra parte, el tejido empresarial de Asturias está compuesto principalmente por pymes, siendo su fortalecimiento una prioridad en el modelo de crecimiento regional, ya que son la base de la economía y de la industria local, y medio clave para la creación de empleo y para afrontar y reducir los niveles de desocupación regional. Por ello, se considera fundamental apoyar toda inversión empresarial impulsada por las pymes, con el objetivo añadido de generarse riqueza para el territorio en el que actúan.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, inherentes a su ejercicio.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3), instrumento para transformación económica de la Comunidad Autónoma, plantea un escenario de metas posibles y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región en la progresión hacia un nuevo modelo productivo que corra paralelo a una verdadera transformación ecológica y digital. La S3, aprobada en Consejo de Gobierno del 02/12/2022, busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, y dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior, y de una capacidad de arrastre y empuje sobre el conjunto de la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los hubs como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital, y su transferencia a las empresas, y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando

sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado, constituyen herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, aspirando a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar una sinergia de capacidades propias a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+I en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema en una proyección de nivel nacional e internacional.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021 (en adelante RDC), establece las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos, entre los que se encuentra el Fondo de Transición Justa. Dicho Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante RFTJ) tiene como objetivo principal apoyar a las regiones y sectores más afectados por la transición hacia una economía climáticamente neutra, y busca garantizar que la transición hacia una economía más verde resulte en términos sociales equitativa y justa, minimizando el impacto en las regiones y trabajadores más particularmente vulnerables, para lo cual una de sus líneas de actuación en Asturias pasa por fomentar proyectos de I+D+i orientados a la automatización y transformación digital de las empresas.

La presente línea de ayudas contribuye al objetivo político del FTJ 21-27 y se encuentra enmarcada dentro de la Prioridad 1 Asturias, Subprioridad AST-4 Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital, dentro de la acción 4.02 Proyectos de I+D+I, públicos y privados, relacionados con la transformación ecológica de la economía, incluidas «plantas piloto» e instalaciones singulares.

El ámbito de intervención y los indicadores correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- **Ámbito de Intervención:** 013 Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
- **Indicadores de Realización:** RCO01 Empresas apoyadas y RCO02: Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- **Indicadores de Resultados:** RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (en adelante Reglamento «de minimis»), establece un marco normativo estable según el cual las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en dicho Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Estas ayudas se encuadran en el citado Reglamento «de minimis».

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo 2025-2027 aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, en la redacción dada conforme a la Resolución de 10/03/2026, de su segunda modificación, se incluye la convocatoria de Ayudas a la Transformación Digital para el año 2026 con una dotación económica de 1.500.000,00 €, cantidad ampliable, en su caso, en otros 750.000,00 € adicionales.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, así como los artículos del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias

Vistos los antecedentes de hecho que concurren, los fundamentos de derecho indicados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital, para el ejercicio 2026, susceptibles de cofinanciación con cargo al Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, al enmarcarse la convocatoria en el FTJ, Prioridad 1, Subprioridad AST-4, tipo de acción PTJ1404.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a proyectos de inversión que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0) con el objetivo de lograr una mejora de la competitividad.

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Presidencia de la Agencia de fecha 19/03/2026.
2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en momento anterior a la resolución de concesión. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, igualmente con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FTJ. Las ayudas se financian con cargo a la partida presupuestaria en su caso ampliables en 750.000,00 €, adicionales con cargo a la partida presupuestaria 14.02.541A.729.005 PEP 2026/000359.

Cuarto. Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la presente subvención es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos; el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa; la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027; los Criterios y Procedimientos

de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027; el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, con destino a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, que fueron aprobadas por la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134, de 10/07/2024).

2. Cualquier persona que tenga conocimiento o constancia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.
3. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se enmarcan en el llamado Reglamento «de minimis», en virtud del cual el importe total de dicha categoría de ayudas que resulten concedidas por un Estado de la Unión Europea a una única empresa no puede exceder la cantidad de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.
4. Tal y como se establece en el referido Reglamento europeo *de minimis*:
 - Se considerarán «única empresa» todas las empresas que mantengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) cuando una empresa posea la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) cuando una empresa tenga derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra;
 - c) cuando una empresa tenga derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
 - d) cuando una empresa, accionista o socia de otra, controle por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

- Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.
- El período de tres años debe evaluarse de forma continua; y, en cada nueva concesión de una ayuda *de minimis*, debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de este tipo concedidas en los tres años previos.
- El límite máximo indicado en el apartado 3 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda *de minimis* o el objetivo perseguido por la misma, y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.
- A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 3, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en

el momento de presentación de la solicitud de ayuda, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, cuenten con un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad, y presenten un proyecto para ser desarrollado en el territorio del Principado de Asturias.

2. Aparte de ello, únicamente podrán tener condición de beneficiarios de las presente ayudas las PYMES y los empresarios individuales de los siguientes sectores económicos: Industrial, Servicios Industriales (incluida logística) y del sector de la Construcción, en lo concerniente a la ejecución de obras. Será necesario, en todo caso, que la actividad que lleven a cabo coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que aparecen expresamente recogidos en la lista de IAEs subvencionables, tal y como figura en el Anexo B de esta convocatoria.
3. Para la definición de PYME, tal y como se recoge en el apartado 8 de la base reguladora tercera, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
4. Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena, o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente). Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.
5. Además de las entidades afectadas por los supuestos indicados en el apartado 2º de la base reguladora cuarta, quedan excluidas expresamente de la convocatoria:
 - Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.
 - Las empresas que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.
6. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.
8. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2026, hora oficial peninsular de España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo C de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse todos ellos debidamente cumplimentados.
 - a) Modelo de SOLICITUD, acompañada de la documentación acreditativa y/o de las declaraciones responsables que resulten necesarias. En particular, se debe acreditar en todo caso la personalidad jurídica aportando copia digital de los Estatutos que tendrán que estar inscritos y actualizados, en el caso de las sociedades mercantiles; y necesariamente una copia electrónica válida del documento que acredite los poderes y facultades en virtud de los que actúa la persona

que vaya a comparecer ante el Registro (nombramiento como administrador, apoderado, consejero delegado etc.).

- b) Documento DATOS GENERALES.
 - c) Documento DATOS DEL PROYECTO.
 - d) MEMORIA DEL PROYECTO.
 - e) DACI (Declaración de ausencia de conflicto de intereses).
2. En el supuesto de que alguna de la documentación preceptiva hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que estuviese actualizada, podrá ejercer derecho a no aportarla, solo en el caso de que indique de forma expresa y detallada el expediente o procedimiento en el que se aportó y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En tal caso, no deberán haber transcurrido más de cinco años desde su presentación en otro expediente para poder ejercer ese derecho. Aun así, si por cualquier motivo no pudiera recuperar el documento en cuestión, la Agencia podrá requerir al solicitante para su presentación.
 3. En todo caso, con independencia de lo anterior, SEKUENS puede requerir en todo momento, la documentación e información aclaratoria o complementaria que, en relación con la solicitud y en función del trámite o de los datos facilitados, estime de necesaria aportación.
 4. La solicitud deberá de acompañarse de una declaración responsable que refleje que las actuaciones a desarrollar han sido previamente evaluadas bajo el principio DNSH («Do not significant harm» o de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Dada la tipología de las actuaciones subvencionadas, que no contemplan inversiones en infraestructuras, los proyectos financiados son coherentes con los objetivos climáticos y ambientales de la UE por lo que, de acuerdo con el artículo 73.2.j del RDC, no procede realizar el análisis de requisitos *Climate Proofing*.
 5. Los formularios para la solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la dirección electrónica de la Agencia SEKUENS www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Las empresas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria. En caso de que una empresa formalizase varias solicitudes en plazo, se tendrá por válida exclusivamente la última que haya presentado antes del vencimiento del plazo establecido en el resuelto sexto de la convocatoria, y teniéndose por desistidas de aquellas que haya presentado con anterioridad.
2. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán en todo caso por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o bien de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
4. El documento de SOLICITUD deberá presentarse en formato pdf y estar autorizado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, anexándose el resto de la documentación mencionada en dicha SOLICITUD como de necesaria aportación. El DACI deberá presentarse también en formato pdf y asimismo firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante de la ayuda.
5. El Documento DATOS GENERALES y el documento DATOS DEL PROYECTO habrán de presentarse en formato xlsx. En cuanto a la MEMORIA DEL PROYECTO se deberá presentar en formato pdf.

6. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos y válidos a efectos de la tramitación de la ayuda, aquellos que aparezcan consignados en el documento DATOS DEL PROYECTO.
7. Los documentos DATOS DEL PROYECTO y MEMORIA DEL PROYECTO no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información contenida DATOS DEL PROYECTO y MEMORIA DEL PROYECTO presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de dichos documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.
8. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o una ley especial requiera su consentimiento expreso.

En tal sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y en relación con los organismos y entidades que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Vida Laboral de la empresa con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.
 - IRPF en el caso de persona físicas, del último ejercicio liquidado (excepto nueva actividad).
 - Alta en IAE.
9. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el Anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de no obrar inscritos en el RCTIR, deberán aportar la información que se requerirá en su caso.
10. A los efectos de incorporar a la persona o entidad solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias y proceder, en su caso, al pago de la ayuda, ha de completarse la información relativa al número de cuenta bancaria que aparece integrada en el formulario. En todo caso, la Agencia podrá verificar la validez de los datos de la cuenta con la entidad de crédito de que se trate, en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud. Si nunca se ha aportado al Principado de Asturias la correspondiente «ficha de acreedor», debe remitirse la misma con los datos cumplimentados, pudiendo descargarse el formulario en el enlace: https://miprincipado.asturias.es/documents/d/quest/2019_08_07_fichaacreedor
11. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y la aceptación plena de las bases reguladoras aplicables, así como de la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que la misma se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes, datos o documentos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o, en su defecto, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y de la presente convocatoria; y al objeto podrá solicitar e instar

cuantos informes y actuaciones estime para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en el Resuelvo Undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor dará traslado de las actuaciones a la Comisión de Evaluación, junto con los informes técnicos resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior, a fin de que proceda a analizar y evaluar las distintas solicitudes admitidas, y formule la pertinente propuesta de resolución en relación con cada una de ellas. En el acta se consignará el acuerdo de la Comisión de Evaluación proponiendo la lista o relación para la aprobación de cada una de las ayudas y/o, en su caso, su desestimación.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes aquéllos deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias, competente en materia de Universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondo de Transición Justa.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- Una persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.
5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
 6. A la vista de la documentación aportada por los solicitantes, con arreglo a las bases y a la convocatoria, y del resultado de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de Resolución Única debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos previamente, sin que haya lugar a trámite de audiencia, por no existir en el expediente más pruebas acreditativas y alegaciones que las aportadas por los propios interesados, y sin perjuicio de su derecho a remitir las alegaciones que consideren y/o a ejercer los recursos correspondientes de acuerdo con las leyes. La propuesta, una vez elaborada, será elevada para su firma como Resolución Única por el órgano competente para el otorgamiento de las ayudas, con expresa indicación asimismo de las que se desestiman, y del motivo o los motivos para su desestimación.
 7. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá, en cuanto resulte aplicable, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 8. Corresponde a la Comisión de Evaluación resolver cualquier duda o aclaración que pudiera suscitarse acerca de la efectiva interpretación y aplicación de las bases reguladoras y/o de la presente convocatoria.

Undécimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO			35
A) Grado de innovación del proyecto	El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado	15	15 puntos
	El proyecto es similar a otros existentes en el mercado, pero con elementos diferenciadores que lo hacen destacar	7	
	El proyecto es poco original o su originalidad no se acredita en la propuesta	0	
B) Avance en la transformación digital de la empresa	El proyecto impulsa un avance significativo en la transformación digital de la empresa al incorporar transformaciones disruptivas y/o contribuir a la creación de nuevos modelos de negocio	10	10 puntos
	El proyecto permite rediseñar procesos existentes en la empresa gracias a la adopción de tecnologías de las que la organización no disponía previamente	5	
	El proyecto mantiene el nivel tecnológico existente en la empresa al incorporar mejoras incrementales y/o y/o la actualización a versiones más recientes de tecnologías ya existentes	0	
C) Madurez tecnológica y especialización de las inversiones	Proyectos que incorporen tecnologías avanzadas —incluyendo pero no limitado a inteligencia artificial, sistemas ciberfísicos, automatización, sensorización avanzada o computación especializada— y en los que el hardware constituya un elemento determinante del valor tecnológico del proyecto	10	10 puntos
	Proyectos centrados principalmente en la implantación de software empresarial genérico (ERP, CRM, soluciones horizontales u otras aplicaciones de gestión), o aquellos donde el componente hardware no sea esencial para la transformación digital propuesta	0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES			35
A) Representatividad de la inversión en la empresa	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total $\geq 10\%$	12	12 puntos
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<10\%$ y $\geq 5\%$	8	
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<5\%$ y $\geq 2\%$	4	
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<2\%$	0	
B) Impacto en la región	La ejecución del proyecto tendrá un efecto positivo en otras empresas asturianas pertenecientes a su cadena de valor o al mismo sector	3	3 puntos
	La ejecución del proyecto no evidencia un efecto positivo en otras empresas asturianas o este no se acredita debidamente	0	
C) Concordancia con prioridades S3	El proyecto está relacionado con alguno de los siguientes retos de la S3: - Desarrollo de estrategias digitales de la granja a la mesa - Digitalización clave de la industria creativa - Impulsar la fábrica flexible, eficaz y conectada - Industrialización de la fabricación aditiva e impresión 3D - Digitalización de la asistencia médica y el diagnóstico predictivo, proactivo y personalizado. - Inteligencia artificial	12	12 puntos
	El proyecto, si bien se encuadra en las prioridades de la S3, no guarda relación con los ámbitos anteriores	0	
D) Interacción con el sistema regional de I+D+i para la ejecución del proyecto	El proyecto cuenta con la participación de Centros Tecnológicos u OPIS de la región, o surge como resultado de proyectos de I+D+i anteriores	5	5 puntos
	No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2026, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias a dicha fecha), clasificado como excelente	4	
	No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2026, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias a dicha fecha)	2	
	No se cumple lo establecido en el primer criterio y la empresa no participa, a fecha 31/03/2026, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias a dicha fecha)	0	
	El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	1	3 puntos (acumulativa)

E) Responsabilidad Social y Conciliación Empresarial	El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa familiarmente responsable	1	
	El solicitante tiene implementado un plan de igualdad (aplicable a empresas de menos de 50 trabajadores)	1	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			25
A) Planificación de las actuaciones	Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que guarden relación con el proyecto presentado	15	15 puntos
	Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que no guarden relación con el proyecto presentado	11	
	Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que guarde relación con el proyecto presentado	7	
	Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que no guarde relación con el proyecto presentado	4	
	No haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH ni hecho un diagnóstico de digitalización I4.0	0	
B) Histórico de ayudas previas	No tener concedidas ayudas de este programa en los cuatro últimos ejercicios	10	10 puntos
	No tener concedidas ayudas de este programa en los dos últimos ejercicios	5	
	Tener concedida alguna ayuda de este programa en los dos últimos ejercicios	0	
3.BIS.- CREACIÓN DE EMPLEO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			5
A) Creación de empleo	El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media del año 2025 y corresponden a la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años o personas con discapacidad	2	2
	El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media del año 2025 y corresponde a la contratación de perfiles diferentes de los indicados en el apartado anterior	1	
	El proyecto no supone la creación de empleo según se indica en el apartado anterior	0	
B) Localización del proyecto	El proyecto lo desarrolla una empresa ubicada en municipio de Transición Justa	3	3
	El proyecto lo desarrolla una empresa que no está ubicada en un municipio de Transición Justa	0	
Para valorar el inmovilizado total del criterio 2.A), se tomará como referencia el valor que conste en el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio acreditado que la empresa presente junto con su solicitud. En el caso de empresas de reciente constitución que, en el momento de la solicitud, aún no hayan presentado dicho impuesto, se les otorgará la puntuación máxima en este criterio.			
A efectos de esta ayuda y para valorar positivamente la realización del Diagnóstico de Digitalización en el criterio 3.A), éste deberá cumplir las siguientes condiciones:			
a) Que quien lo realice cuente con la suficiente capacidad, experiencia, solvencia y conocimiento para ello.			
b) Que se evalúe la situación tecnológica de la empresa diagnosticada, tanto a nivel de recursos y herramientas disponibles como de su aprovechamiento, abarcando toda su cadena de valor.			
c) Que se proponga una hoja de ruta o conjunto de actuaciones priorizadas en función de la situación detectada y de las características y necesidades particulares.			
La valoración del criterio 3.BIS.A) se realizará considerando el incremento en Unidades de Trabajo-Año (UTA), con respecto a la plantilla media de la empresa en el ejercicio 2025 indicada en el formulario "Datos del proyecto".			
La valoración del criterio 3.BIS.B) como municipios de Transición Justa se entenderán los siguientes:			
i) Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña.			
ii) Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Teverga, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa.			
iii) Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio.			

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará por orden sucesivo la obtenida en el apartado 2º; después en el 3º; y en último lugar, de mantenerse la igualdad, en el 3ºbis de dichos criterios, hasta que se deshaga el empate. Si, aún así, la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los apartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 30 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento, siendo el objetivo de esta convocatoria apoyar el desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos, tal y como están definidos estos en el apartado 24 de la base reguladora tercera.
2. Serán subvencionables aquellos proyectos que presenten un carácter innovador en el ámbito de la I4.0, contemplen la implantación de soluciones que permitan mejorar los procesos (en su totalidad o en cualquier ámbito de su cadena de valor), los productos o el modelo de negocio de las empresas, y tengan un impacto directo en la capacidad de integración digital, automatización y eficiencia de la empresa.
3. Se considerarán soluciones en el ámbito de la I4.0, aquellas tecnologías que permitan la hibridación entre el mundo físico y el digital, la comunicación y el tratamiento de datos y la generación de conocimiento mediante el procesado y la aplicación de inteligencia a los mismos, para lograr nuevas aplicaciones de gestión, tanto intra como inter-empresas, que ayuden a formar parte de cadenas de valor digitales.
4. Los proyectos subvencionables deberán reunir las características siguientes:
 - Tener la capacidad de generar, recopilar o procesar datos en formato digital, facilitando así su análisis posterior para la toma de decisiones informadas.
 - Disponer de capacidad de integración con los sistemas informáticos existentes en la empresa, permitiendo la interoperabilidad y el intercambio fluido de datos entre diferentes departamentos y procesos.
 - Demostrar un impacto claro en la modernización digital de la empresa, mejorando la eficiencia de sus procesos, incrementando la competitividad a través de la innovación tecnológica o facilitando la adopción de nuevas tecnologías.
5. Quedarán excluidos los equipos sin conectividad o software no integrable, como herramientas offline sin capacidad de interoperar.
6. Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable comprendido entre los 10.000,00 € y los 175.000,00 €. Si el presupuesto elegible en la subvención superase los 175.000,00 €, se considerará como importe subvencionable esa cantidad.
7. Los proyectos deben cumplir el "efecto incentivador" considerado en el sentido de que el beneficiario no deberá comenzar a trabajar en el proyecto, antes de la presentación de una solicitud de ayuda, todo ello conforme a la normativa europea de aplicación.
8. Los proyectos deberán estar encuadrados en alguno de los retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se

formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE nº. 49, de 26/02/2025).

9. Los proyectos deberán cumplir con el principio horizontal de no causar un perjuicio o daño significativo al medio ambiente (DNSH) teniendo en cuenta que en la autoevaluación que se realice puede resultar que el proyecto sí cause un daño, pero éste se minimice con los condicionantes a cumplir tras el análisis de la normativa de aplicación.
10. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

Decimotercero.- Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa de ayudas, los gastos subvencionables son los siguientes:
 - a) Activos fijos: Adquisición de equipamiento, instrumental y software. No será subvencionable en ningún caso la amortización de bienes.
 - d) Colaboraciones externas: Contratación de empresas de consultoría/ingeniería especializada.
 - k) Costes indirectos: 7% de los costes directos elegibles del proyecto según la modalidad de costes simplificados.
2. Los activos fijos podrán ser tanto de tipo material (hardware, instrumental de sensórica y control etc.), como inmaterial (software relativo la implantación y desarrollo de aplicaciones de gestión en el campo de las soluciones de negocio: supply chain, comerciales, financieras y de RRHH, de inteligencia y control y las relativas a plataformas colaborativas).
3. Los activos, tanto materiales como inmateriales, deberán estar directamente vinculados al objeto del proyecto y ser incorporados al balance de la empresa como activos corrientes. En consecuencia, deberán ser debidamente contabilizados y amortizados conforme a la normativa aplicable. En el Formulario de Solicitud se deberá detallar su encaje, necesidad y relación con el proyecto presentado y justificar cómo van a contribuir a la transformación digital y eficiencia operativa de la empresa.
4. Las colaboraciones externas deberán corresponderse con servicios de consultoría especializada para el desarrollo e implantación de las soluciones. Los gastos de consultoría no podrán superar el 30% de los gastos para la adquisición de activos fijos. En el caso de que los gastos de consultoría superen dicho porcentaje, se minorarán hasta su cumplimiento.
5. Según lo establecido en el primer apartado de la base reguladora décima, el solicitante podrá concertar la adquisición de los activos subvencionables o la contratación de las colaboraciones externas con personas o entidades vinculadas, lo que en todo caso será autorizado por la Agencia, siempre que:
 - Lo solicite por escrito.
 - La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad o persona vinculada (lo que se acreditará si ésta se encuentre dada de alta en el epígrafe del IAE adecuado).
 - La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

7. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.
8. Para las empresas constituidas con anterioridad a los tres ejercicios inmediatamente anteriores al vigente, el importe subvencionable de todos los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i apoyados por la Agencia a una empresa en un mismo ejercicio, no podrá superar el 50% de la facturación del último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.

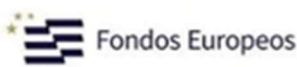
Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido y la cuantía de las mismas se calculará como un porcentaje del 50% de la inversión subvencionable aprobada, con el límite de 300.000 € en un periodo de tres años establecido en el Reglamento «de minimis».
2. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para atender todas solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención aplicando la intensidad establecida del 50%, el porcentaje de ayuda a aplicar se mantendrá en el 50%, concediéndose la ayuda a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.
4. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra del Principado de Asturias para el mismo proyecto, pero conforme a lo establecido en el apartado 5 de la base reguladora octava, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas de otras fuentes para el mismo proyecto o actuación, cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.
5. Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento «de minimis» podrán acumularse con las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, así como con las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión y al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento «de minimis».
6. Las ayudas *de minimis* concedidas en virtud del Reglamento «de minimis» no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda, fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas *de minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:
2. En concreto se deberán realizar las siguientes actuaciones:
 - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
 - El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.

- El logotipo del FTJ será el siguiente.



3. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:
 - a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 €.
 - d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resolvo sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultarse el texto íntegro en la página web de la Agencia, www.sekuens.es.
4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de

su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal; y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

6. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, disponen del plazo de un mes desde que sean requeridos por la Agencia a tal efecto, para presentar debidamente suscrito el documento de expresa aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo este un requisito formal preceptivo por tratarse de ayudas susceptibles de cofinanciación con Fondos públicos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda, la beneficiaria declarará responsablemente además que en el momento de la concesión no se encuentra en crisis, conforme a las exigencias de la normativa europea, y de que mantiene los requisitos de su condición de micro, pequeña y/o mediana empresa. La falta de presentación en el plazo indicado de dicho documento de aceptación determinará que la citada ayuda quedará sin efecto de forma irrevocable, para lo cual se dictará resolución expresa en tal sentido.

Decimoséptimo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimotava relativo a modificaciones.
2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Para poder ser admitidas, las solicitudes de modificación deberán requerirá simultáneamente:
 - Que el cambio sea solicitado como máximo un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por la Agencia.
 - Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
 - Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
4. Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial.
5. No obstante, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo inicial, por lo que las solicitudes de prórroga deberán solicitarse con tiempo suficiente para ser tramitadas administrativamente antes de que finalice dicho plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
6. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.
7. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotavo.- Justificación de la realización de la actividad

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta

Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia accesible en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).
6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases **documento** reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:
 - Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
 - Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11/02/2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez

hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria vendrán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea, a través del FTJ, según lo indicado en el Resuelvo Decimoquinto de esta convocatoria.
4. Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de poner a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluidos extractos bancarios del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del órgano gestor) de acuerdo a lo regulado en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.
5. Las empresas beneficiarias deberán mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el periodo establecido.
6. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
8. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato .pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.

10. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Agencia la información sobre la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida, salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases.

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigésimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
-	Denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada, o la no inscripción de los activos subvencionados en el registro industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento total de la obligación de destino por un plazo de tres años: cese de la actividad a que se vinculen los bienes subvencionados	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento parcial de la obligación de destino por un plazo de tres años: cuando los bienes dejen de estar afectados a la actividad que justificó la ayuda	% a calcular	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la parte de los 3 años que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda

3. En las dos tablas anteriores, la columna «Corrección» se corresponde con la variación efectiva en la intensidad de la ayuda, que será aplicará al tipo de incumplimiento cometido.

Vigesimosegundo. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implica la plena aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida, en su caso, que a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento pueda darse en favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente.

Borja Sánchez García.

Presidente de la Agencia SEKUENS.